

"FRUTILLITA"
SOTOMAYOR

RENOVACION
CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL

a

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Coronel, a 10 de Marzo de 2008, entre la I. Municipalidad de Coronel, rol único tributario N° 69.151.200-2, en adelante "La Comodataria", representada legalmente por su Alcalde Titular don **LEONIDAS ROMERO SAEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.210.203-7, ambos domiciliados en calle Bannen N° 70, comuna de Coronel, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA**, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Coronel es dueña del inmueble ubicado en calle Lota esquina Sotomayor, sector Laurie, de la Comuna de Coronel y cuyos deslindes son los siguientes:

Al **Norte:** En 46.60 metros con calle Lota y 6.05 metros con resto de propiedad municipal.

Al **Sur:** En 50.00 metros con resto de propiedad municipal.

Al **Oriente:** En 35.00 metros con resto de propiedad municipal.

Al **Poniente:** En 23.30 metros con resto de propiedad municipal y 21.70 metros con calle Sotomayor.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 1.328 número 633 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 1970 y que cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 25-1, del Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: En Sesión del Concejo Municipal de Coronel, de fecha 06 de Agosto de 2008, la comodante acordó entregar en comodato a la Fundación Integra, el inmueble señalado en la cláusula precedente, destinado al funcionamiento del Jardín Infantil "**FRUTILLITA**".

TERCERO: Por medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 50 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

CUARTO: La Comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble y cualquier otro, del carácter que sea.

SEXTO: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

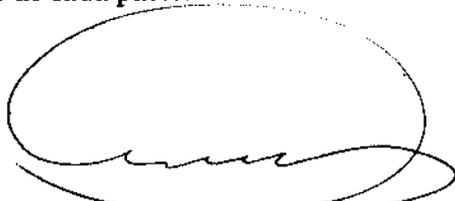
SEPTIMO: En lo no modificado, se mantienen perfectamente vigentes las demás cláusulas del contrato al que se alude en la cláusula segunda.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coronel y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

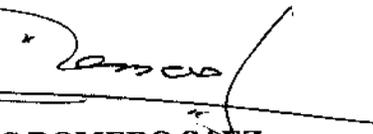
La personería de doña JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don LEONIDAS ROMERO SAEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio N° 8.308 de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



LEONIDAS ROMERO SAEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL

COMODATO CORONEL "FRUTILUTA"

En Coronel, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, entre la Ilustre Municipalidad de Coronel, representada por su Alcalde titular don VICTOR HERRERA BARRAGAN, - R.U.T.: 69.151.200-2, con domicilio en este puerto calle Bannen NO-70, y la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad (FUNAC), representada en esta Comuna por doña DELIA DEL RIO METZNER, se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Coronel es dueña de un inmueble ubicado en este puerto calle Sotomayor NO 830, en el que existe una casa habitación, una bodega y un garage.
- SEGUNDO** : Por este acto don VICTOR HERRERA BARRAGAN en la representación que inviste, y conforme al Decreto NO 2118 de fecha 30.12.81 del Ministerio del Interior, cede en comodato a la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, Coronel, para quien acepta su Vice-Presidenta Comunal doña DELIA DEL RIO METZNER, la bodega existente en dicho inmueble.
- TERCERO** : En la bodega que por este acto se da en comodato existe una repisa de madera barnizada de 3.40 Mts. de largo por 2.40 Mts. de alto y un ancho de 60 Cms. y cuatro repisas de 70 Cms. de alto, elementos que son propios de FUNAC y que, por consiguiente, no se entienden comprendidos en este contrato.
- CUARTO** : Se deja constancia que la bodega tiene una superficie de 18.66 Mts.²
- QUINTO** : Se otorga este préstamo de uso gratuito por el término de 5 años a contar de esta fecha.
- SEXTO** : La comodataria se compromete y obliga a mantener el local cedido en buen estado de conservación.
- SEPTIMO** : Para los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coronel.

Para constancia firman los comparecientes el presente contrato en cuatro ejemplares quedando uno en poder del comodatorio y tres en poder de la comandante.

Delia del Rio Metzner
DELIA DEL RIO METZNER
VICE PRESIDENTA COMUNAL
FUNAC

Victor Herrera Barragan
VICTOR HERRERA BARRAGAN
ALCALDE

ACTA DE ENTREGA A LA EXPLOTACION

En CORONEL, a 2 de Enero de 1985, el Director Regional de la Dirección de Arquitectura de la VIII Región del Ministerio de Obras Públicas, entrega a la Explotación los trabajos correspondientes a la Construcción CENTRO ABIERTO SECTOR LAURIE CORONEL, que ha ejecutado por Propuesta Pública a Suma Alzada el Contratista Señor MARIO DEMAPTA TALLIA, en virtud de la Resolución (SNP) Nº 16 de 13 de Junio de 1984 de la Intendencia Región del Bío Bío por un monto de \$ 8.798.721.

La referida entrega a la Explotación se efectúa al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel Sr. VICTOR HERRERA BARRAGAN. Asiste además el Director de Obras Municipales Señor MIGUEL PARPA ZANETTI.

Se deja constancia que pavimentos, pinturas, vidrios, puertas, ventanas, quincallería, artefactos sanitarios y sus accesorios, muebles, artefactos de gas, lámparas, y las instalaciones eléctricas, gas, agua potable y alcantarillado y obras en general, se encuentran en perfectas condiciones.

Se adjunta listado correspondiente al alhajamiento.

Para constancia firman la presente Acta en seis ejemplares.



[Signature]
VICTOR HERRERA BARRAGAN
Alcalde
Municipalidad de Coronel

[Signature]
OSCAR AUGUSTO LUTKI
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
Región del Bío Bío

[Signature]
MARIO DEMAPTA TALLIA
Contratista